



E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
NIT No. 846.000.471 – 5.

La Hormiga, Valle del Guamuez (Putumayo), 25 de marzo de 2026.

Señora:
JULISATH ARISTIZABAL BENITEZ
Profesional Universitario de la E.S.E H.S.C.J.

REF.: Designación supervisión de contrato No. 505 DE 19 DE MARZO DE 2026.

A los diecinueve (19) días del mes de marzo del 2026 se suscribió el Contrato de referencia:

CONTRATO NUMERO	505 DE 19 DE MARZO DE 2026.
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS
NIT CONTRATANTE	Nº 846000471-5
GERENTE	CRISTIAN DANIEL AREVALO GUERRA.
IDENTIFICACIÓN	CC Nº 1.116.275.448, DE TULUÁ (VALLE DEL CAUCA).
DECRETO DE NOMBRAMIENTO	DECRETO DE NOMBRAMIENTO Nº 105 DEL 27 DE MARZO DE 2024 Y ACTA DE POSESIÓN Nº 415 DEL 27 DE MARZO DE 2024.
SEDE	VALLE DEL GUAMUEZ.
CONTRATISTA	QA POSITRON S.A.S.
NIT No.	NIT Nº 901390102-3
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO FERNANDO APONTE CASTAÑEDA
IDENTIFICACIÓN R/L	CC No. 80.115.846 DE BOGOTÁ D.C.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR CÁLCULO DE BLINDAJES Y CONTROL DE CALIDAD PARA LOS EQUIPOS DE RAYOS X DEL SERVICIO DE IMAGENES DIAGNOSTICAS DE LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS.

Conforme a lo estipulado en el inciso 1º del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

En la descripción del contrato respecto a la supervisión, establece: "La supervisión o vigilancia de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, será ejercida por la Profesional Universitaria de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús, **JULISATH ARISTIZABAL BENITEZ**, o quien haga sus veces, con el apoyo del Ingeniero Biomédico de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús. La supervisora realizará el seguimiento técnico, administrativo y financiero, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, al cual el CONTRATISTA le suministrará la información necesaria para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones del contrato, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1.993, y quien a su vez deberá evaluar el cumplimiento del contrato a fin de expedir el informe de supervisión".

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

Se le recomienda al Supervisor que, para el pago final, EL CONTRATISTA deberá entregar toda la información generada a raíz del objeto contractual en medio magnético y físico al supervisor del contrato.

Las facultades y deberes como supervisor, son conforme al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y atendiendo las disposiciones contenidas en el estatuto de contratación mediante Acuerdo No. 16 del 17 de octubre del 2024, la Resolución No. 511 del 20 de noviembre del 2024, Acuerdo No. 23 del 25 de noviembre del 2024 y la Resolución N°530 del 26 de noviembre 2024, mediante la cual se actualizó el manual interno de contratación.

GERENTE	SUPERVISOR
 MARCELINA CUARAN INAGAN Gerente (E) E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús. Resolución No. 092 del 07 de marzo de 2026	 JULISATH ARISTIZABAL BENITEZ Profesional Universitario E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús.

Funcionario/Contratista	Nombre y Apellido	Dependencia	Cargo/ funcionario u Objeto / Obligación	Firma
Elaboró	Nubia Magaly Cárdenas	Gestión Jurídica	Profesional de Apoyo	
Revisó	Diana Lizeth Argotty Argotty	Gestión Jurídica	Coordinadora	